

El importe total de las adquisiciones es de cinco millones seiscientos cuarenta mil pesetas, y se abonará con cargo al vigente presupuesto de gastos de dicho Departamento.

Artículo segundo.—La adquisición se efectuará por el sistema de contratación directa, en armonía con lo dispuesto en los párrafos segundo y cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2963. 1963, de 7 de noviembre, sobre adquisición directa por el Estado de un edificio en Sevilla, con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos (Sección Macarena)*

Para instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos (Sección Macarena), de Sevilla, el Ministerio de Educación Nacional considera necesaria la adquisición de unos locales en la calle B de la urbanización «Huerta de Hierro», en Sevilla.

En el expediente tramitado al efecto se señala el carácter de «único», que ofrece el inmueble aludido para la finalidad a que ha de ser destinado.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para prescindir del trámite del concurso público en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Sevilla, calle B de la Urbanización «Huerta de Hierro», propiedad de «S. A. Inmobiliaria Rustica y Urbana» (S. A. I. R. U.), en el precio de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo cuarenta y tres, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de Organismos Autónomos, de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al inventario de bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá ser adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos (Sección Macarena), de Sevilla.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2964. 1963, de 7 de noviembre, por el que se clasifica como Colegio Reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Sagrada Familia», de Sabadell (Barcelona).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Co-

legio de Enseñanza Media no oficial «Sagrada Familia», femenino, establecido en la calle de San José, número diez, de Sabadell (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2965. 1963, de 7 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de edificio para instalación de la residencia universitaria de los religiosos Maristas, denominada «Centro Universitario Marista», de Salamanca*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Residencia Universitaria de los Religiosos Hermanos Maristas, denominada «Centro Universitario Marista», en la avenida de los Hermanos Maristas, número quince, de Salamanca (en terrenos contiguos al Colegio «Champagnat»).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2966. 1963, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en zona de los Viveros, de Valencia.*

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la zona de los Viveros, de Valencia, por un presupuesto total de diecinueve millones cuatrocientas veintiocho mil ciento sesenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, con la siguiente distribución: diecinueve millones seis mil setecientos siete pesetas con ochenta y seis céntimos como importe de contrata y cuatrocientas veintinueve mil cuatrocientas sesenta pesetas con cuarenta y seis céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará en la siguiente forma: cinco millones de pesetas con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna con el número trescientos cuarenta y un mil seiscientos, subconcepto uno, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, cinco millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro y nueve millones cuatrocientas veintiocho mil ciento sesenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos por el año mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO